

7

Don Pedro Leon García Nímamez: x Leon y Voxar, el conexo x s. ut. su Alcalde omerauio el cui-
men, y Sala x Difer-Dalpo, x la R. Chamalluá x Gramada, correjidos, Capitan a Guerra, y subdelegado de
Policia, Monjes, y Plantio, x esta Imperial ciudad x Toledo, y Pueblo en Departamento. H.ª

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.



Por el presente mando acoleguancia el especial encargo que se me hace por el R. y proprio
conexo x cartilla, como tal correjido; Ator los vecinos, y moradores x esta Imperial ciud.
x qualquier Estado, calidad, o condicion, que sean: Y a todas las demas transfruentes, que con nún
gun puerco, causa, ni motivo, Arxanquan, coxtem, ni Dexan ninguno x los Alamos x el
Plantio, y Pareo q. se esta haciendo, y establez, desde la Punta titulada Viragpa, y aquí hasta
la R. Tabixia x Espadas, Pena q. alque contraviniera a este Recepto, y mandato, si fuere
Noble, se le impone desde luego la x Destierro, x Dies Leguas en contrano x esta x ferida
ciudad, la Corte, y dition R.ª Plantando por cada árbol, turaru corta, hasta q. llegue a tres
verduras; Si n. Plueyo, la x Quatro años x Puerdio, en los x Africa. Si se verifica, x el
incidencia, se consultará a la superioridad, para la mar xiquatua Pena que fuere x la R.ª
apgado esto ademas el daño q. cause q. hade satisfacer x sus vienes: Y para q. atodo con-
te, y ninguno pueda alegar ignorancia, se fija el presente. Librado en esta misma Impe-
rial ciudad x Toledo, a treintay uno x temero x mil setecientos ochenta

y uno =
Don Pedro Leon García Nímamez
E. Nima

Don Juan, Guierrez
E. Nima

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

